is obtra la

desédicos

com-

Ver el

Far-11 y 5 - 10

Apilia rgos.

a ma-

s y su todos os en o sus n cor pa-

encias,

menso

clases,

8 y 15

á pre-

ios de

de ca-

acero.

odo el

nútiles

otros

bleci-

in co-

o que

on de

com-

oen la

7 - 30

imero

ay in-

os ar-

3 - 15

ollino

ocico

en la

ma, y

dia 8

Diez

A o

Enero

3,0.

1,9.

CIAL.

desda el mes de Febrero próximo los

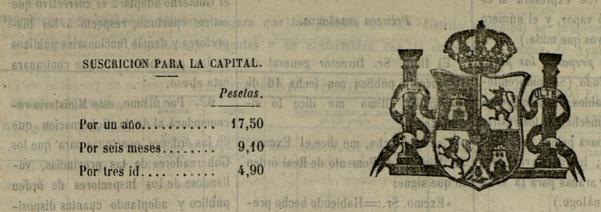
dates que se le envien, y procederá con

modelo que la acompaña, enviando un

esta Direccion general.

STRUMINGO SUSCRICION PARA LA CAPITAL. ISTROPA TOTORTICI

enp seisea Por un anol. la destacto 17,50 sol oup and Por seis meses Lobercadores de las provincias, va-liendose de los Inspectores de orden



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

quas contra los que le	esetas SIG
id is a sear thorosos en el	len la verde
Por un año	20 and oh o
Por seis meses,	10,6602673
Por tres id sie de diteles	ciob en 31
1 Law volumio atranava	

Aparatos para hilar. (Se indicara e sente à este Ministerio la Academia ciones les sugiera su celo, averionen

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

van el ejercicio de de accion criminal

correspondientes reclamando à este fin de los Cobernaucres de provincias las

noticias que adquieran por consecuen-(De la Gaceta núm. 11.)

PARTE OFICIAL. nocimiento y electos consiguientes.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JOSE FRANCES DE ALAIZA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 10 del actual me dice lo que sigue:

·Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan General de Cataluña en 5 del actual me dice: Excmo. Sr.: El Coronel del Regimiento infanteria de Almansa, por el debido conducto, me dice: Excmo. Sr.: Habiendo ingresado en la caja del primer Batallon de este cuerpo las cantidades à que ascienden los abonarés adicionales de los individuos que procedentes del reemplazo de 1870 obtuvieron sus licencias absolutas en el mes de Marzo último, ruego á V. E. se digne dirigirse à quien corresponda à fin de que se inserte en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, á los que en su mayor parte pertenecen, y llegando á noticia de los interesados, remitan por conducto de los Alcaldes respectivos sus abonarés para poderles librar su importe segun está mandado.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. por si tiene à bien acceder à lo que se solicita. Lo que tengo el honor de trascribir à V.S. I. por si se sirve disponer su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, in sanuala suproque

Orlografia de la rmisma, que estan

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial, encargando á los Alcaldes de esta provincia den à esta ciacular la debida publicidad á fin de que llegue à conocimiento de los intetruccion publica por su parte scobasor

Burgos 11 de Enero de 1877. obust Giaclustio al El Gobernador, nos de JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

los ejemplares de las referidas obras

nados al material de escuelas sean El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 10 del actual me dice lo que sigue: en sa en coroco

«Ilmo. Sr.: El Capitan General de Cataluña en 5 del actual me dice: Excmo. Sr.: Ruego à V. E. se sirva disponer se publique en los Boletines oficiales de las provincias de ese distrito que al margen se expresan para que llegue á noticia de los interesados que por la caja del 2.º Batallon del Regimiento infanteria de Almansa se pagan los abonarés que se expidieron á los individuos del reemplazo de 1870, voluntarios que tambien cumplieron en diferentes fechas, é inútiles, pudiendo los interesados remitir dichos documentos á sus apoderados para librarles su importe por el giro mútuo y remitirles á la vez sus libretas de ajustes por las alteraciones que hayan podido sufrir en pro ó en contra.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. I. por si se sirve disponer su insercion en el Boletin oficial de esta pro-

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los

Alcaldes de esta provincia den à esta circular la debida publicidad á fin de que llegue à conocimiento de los inte-

Burgos 11 de Enero de 1877.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÈS DE ALAÍZA

otro aparato adicional.)

seccion DE FOMENTO. DE POMENTO estampación y aprestos de los tejidos.

Con esta fecha se ha hecho en favor de D. Manuel Ruiz Gonzalez la concesion à perpetuidad de la mina de hierro nombrada Santa Juliana, sita en término del pueblo de Anzó, Valle de Mena, sitio de la Tejera, comprendiendo doce pertenencias. - orbid assobutt asdo to

Burgos 7 de Enero de 1877.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

MATERIAS PRIMERAS QUE SE EMPLE El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas me remite da circular sidad de fibras en copos 6 Allo: slasiug

«Los numerosos abusos á que ha dado lugar en perjuicio de los industriales de buena fe el empleo de las marcas, puestas por los mismos fabricantes en los tejidos, para acreditar la nacionalidad de estos en su circulacion, tanto por cabotaje como por tierra, obliga á esta Direccion general á buscar un medio de imposibilitar ó disminuir, á lo ménos, dichos abusos, sin crear nuevas trabas al tráfico; pues estas siempre redundan en perjuicio de la industria nacional, que el Gobierno de S. M. tiene el decidido propósito de fomentar. Por esto, antes de proponer al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que sea conveniente respecto á la circulacion de los tejidos y ropas nacionales, este

Centro directivo hará un estudio detenido del asunto, examinándole bajo todas sus fases, á fin de que puedan vencerse las dificultades que presenta y queden resguardados los intereses del Comercio, de la Industria y del Pisco. its persons appearance and it

umbren emplearse en la localidad,

El dato más necesario para un trabajo de esta indole, es el conocimiento de la producion nacional y la situacion é importancia de los centros fabriles, y por este motivo esta Direccion general ha elegido la investigación de estos extremos como punto de partida de sus trabajos. Al efecto ha resuelto lo siguiente:

1.º Todos los industriales, ya trabajen por su cuenta, ya sean jefes ó dueños de un obrador o fábrica, y como tales contribuyan en España á la elaboración de tejidos, tules, encajes, pasamanería y ropas hechas, darán en todo el mes de Enero de 1877 una relacion jurada, con arreglo al modelo adjunto, que comprenda el detalle de los elementos de fabricación con que cuentan, y las cantidades aproximadas de las materias primeras que emplean y de los tejidos, ropas, etc., que con ellas elaboran anualmente.

A dicha relacion acompañarán dos ejemplares de la marca ó marcas de fábrica que cada industrial haya adop-

2.° Se comprenderán en relaciones distintas, aunque pertenezcan al mismo dueño y estén reunidas en el mismo local: 1.º la fabricacion de hilados y tejidos de seda, y mezclas de seda y otras fibras; 2.º la de lana y sus mezclas con otras materias; 3.º la de hilo y sus mezclas, y 4.°, la de algodon.

3.° Dichas relaciones juradas se presentarán al Alcalde de cada pueblo, cuya autoridad las remitirá al Gobierno civil de la provincia respectiva, 25 céutimos de pesein.

Sirvase V. S.: 1.º disponer la publicacion en el Boletin oficial de esa provincia de la presente circular y el modelo que la acompaña, enviando un ejemplar del número en que se publique, y 2.º encargar á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia que pongan esta disposicion en conocimiento del público por los medios que acostumbren emplearse en la localidad, haciendo presente que está en el interés de los industriales facilitar á la Administracion los medios de perseguir al contrabando y el fraude, y que por consiguiente la Direccion general de Aduanas se verá obligada à considerar como cómplices de dichos delitos á las personas que pongan obstáculos al cumplimiento de las prescripciones de esta Circular.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los industriales de esta provincia, encargando á los Sres. Alcaldes de la misma la den la mayor publicidad posible y cumplan extrictamente lo que á ellos compete respecto al envio á este Gobierno de las relaciones que les sean entregadas.

Burgos 11 de Enero de 1877.

tules eneages,

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Modelo de las relaciones juradas.

PROVINCIA DE....

Partido judicial de... Ayuntamiento de...

Relacion jurada que yo D..... dueño de (aquí se pondrá la palabra taller, fábrica ú obrador, ó el aparato de que el firmante disponga y el objeto de la fabricacion), establecido en el pueblo de..... calle de..... número..... presenta à la Direccion general de Aduanas, en cumplimiento de lo dispuesto en la órden circular de 27 de Diciembre de 1876, de los elementos de fabricacion con que cuento en el dia de la fecha para ejercer mi industria y de las cantidades aproximadas de materias primeras y productos manufacturados que respectivamente empleo y elaboro anualmente en mi establecimiento. 291 Glodivorq of ab flyio on

ELEMENTOS DE FABRICACION.

Fuerza molriz. (Se expresará si es animal, de agua ó vapor, y el número de caballos efectivos que mida.)

Aparatos para preparar las fibras textiles para el hilado. (Se comprenderán los lobos ó diablos, batanes, cardas, manuares y mecheras; los rastrillos y máquinas para peinar lino, cáñamo, lana, etc.; las de lavar esta fibra, los tornos y arañas para la seda y cualquier otro análogo.)

Aparatos para hilar. (Se indicará la naturaleza de las máquinas, expresando su clase, si son automáticas (selfactings) y sobre todo el número de usos de cada una.)

Aparatos preparatorios para el tejido. (Urdideras comunes ó mecánicas, devanaderas, máquinas para parar ó encolar la urdimbre, para hacer canillas, etc.)

Telares. (Se expresarán separadamente: 1.º los comunes de lanzadera movida á mano y de volante, y 2.º los mecánicos, indicando el número de los que tengan mecanismo á la Jacquard ú otro aparato adicional.)

Aparatos para el blanqueo, tinte, estampacion y aprestos de los tejidos. (Se indicarán con sus nombres los diferentes aparatos para lavar las telas, las calderas, cubas, tinas, barcas para los tintes, los aparatos para la estampacion, expresando el número de cilindros de cada máquina, los batanes, perchas, tundosas, hidro-extractores ó turbinas, aparatos de tostacion, calandrias, etc., etc.)

Aparatos no comprendidos en las clases anteriores.

MATERIAS PRIMERAS QUE SE EMPLEAN.

Se indicará en kilógramos la cantidad de fibras en copos ó hilos que se emplean, poniendo separadamente la seda, lana, lino, cáñamo y algodon.

TEJIDOS Ú OBJETOS QUE SE ELABORAN.

to bacca terebecopies de dos marços

Se pondrá separadamente y con claridad si son tejidos en piezas, cortes ó pañuelos, ropas hechas, pasamanería, tul, encajes, etc., y en cada uno la cantidad en kilógramos y por separado con arreglo á la prescripcion 2.º de la circular los tejidos de seda, lana, hilo y algodon.

Fecha y firma del interesado.

V. B. del Alcalde del pueblo y sello de la Alcaldía.

Primera enseñanza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 16 de Diciembre último me dice lo siguiente.

Con esta fecha, me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento de Real órden lo que sigue:

«Excmo. Sr.:=Habiendo hecho presente à este Ministerio la Academia Española, la existencia de numerosas ediciones fraudulentas que en diferentes provincias del Reino se han hecho del Epitome de la Gramática de la Lengua castellana y del Prontuario de Ortografía de la misma, que están declarados textos obligatorios y únicos en las escuelas de primera enseñanza y son propiedad de aquella Corporacion, y viniendo à resultar de dichas falsificaciones dano para la instruccion, porque algunas de ellas están alteradas en su texto, y perjuicio á la vez para los intereses de la Academia; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver: a debida publicidad a rafussio

1.º Las Juntas provinciales de Instruccion pública por su parte y excitando el celo de las locales, procurarán con el fin de evitar la circulación de dichas ediciones fraudulentas, que los ejemplares de las referidas obras que se adquieran con los fondos destinados al material de escuelas sean legítimos.

2.º Con el mismo objeto los inspectores de 1.º enseñanza ejercerán una constante vigilancia, especialmente al hacer la visita de las escuelas, enterándose de los ejemplares que usen los niños asistentes á aquellas y averiguando los establecimientos públicos en que los hayan adquirido, y en comunicacion reservada, darán conocimiento á este Ministerio de las averiguaciones que hagan sobre este punto.

3.° Los maestros de las escuelas públicas al adquirir los ejemplares de dichas obras con cargo al material de aquellas, cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de cerciorarse de su legitimidad por cuantos medios estén á su alcance, pudiendo considerar como fraudulentos todos los que se les ofrezcan con notable rebaja en el precio que tiene fijado la Academia.

4. Los Jefes de las Secciones de Fomento coadyuvarán al cumplimiento de esta órden facilitando á las Juntas, Inspectores y maestros cuantas noticias puedan impedir la circulación y venta de las ediciones falsas.

5.° Si pasado algun tiempo no disminuyera la circulacion de aquellas, el Gobierno adoptará el correctivo que estime oportuno, respecto á los Inspectores y demás funcionarios públicos de las provincias, en que continuara este abuso.

Op

6.º Por último, este Ministerio recomendará al de la Gobernacion que dé las órdenes oportunas para que los Gobernadores de las provincias, valiéndose de los Inspectores de órden público y adoptando cuantas disposiciones les sugiera su celo, averigüen la procedencia de estas impresiones, descubriendo sus autores y expendedores y asimismo se recomendará al de Gracia y Justicia que comunique las instrucciones convenientes á los funcionarios del órden Fiscal para que en los casos en que proceda promuevan el ejercicio de la accion criminal correspondiente, reclamando á este fin de los Gobernadores de provincias las noticias que adquieran por consecuencia de las averiguaciones que en esta disposicion se les encarga.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, escitando el celo de las autoridades locales y juntas de instruccion pública al objeto que expresa.

Burgos 11 de Enero de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

SECCION DE FOMENTO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Exemo Sr. Capitan Coneral de este distrito con issimo Mol actual me

Habiendo de procederse á la formación del plan de aprovechamientos de los montes públicos para el año forestal de 1877 á 78, encargo á todos los Ayuntamientos que remitan á este Gobierno civil antes de 1.º de Marzo próximo un estado por duplicado con sujecion al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que desean ejecutar en sus montes durante el referido año. En la inteligencia de que estoy dispuesto á castigar como se merezca cualquiera falta ó error que se cometa en el cumplimiento de tan importante servicio.

Burgos 6 de Enero de 1877.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Un libro on 8.º .-Precio 4 reales.

ıs,

IS-

ra

eue

en si-

al ue us ue e-

al

as

n-

0-

lo.

le

os

ca

ta te Operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el próximo año forestal, con sujecion á las disposiciones vigentes y en conformidad con lo acordado en sesion de Ayuntamiento de fecha..... de......

ASALABAD BO AL BROUE APROVECHAMIENTOS VECINALES.						de	APROVECHAMIENTOS PARA SUBASTAS.					1	Mejora	Sitio y método	Época		
Nombres	Nombres	Maderas.	Leñas.	Número	y especie d	de ganado		Maderas	Leñas.	Numero	y especie	de gana	ado de granj	eria q	ue se propone	para hacer	en que conviene á los vecinos
de los pueblos.	de los montes.	Número v especie de	Número de estereos y	Lanar. Cabrie	DEGREE	monet	rda.	Número y especie de	Número de estereos y	Dala i	helia (M. cill	Mayor. Cer	30	cjecutar.	el aprovechamiento	hacer el
dos de lodos	resultantes de	y especie de árboles.	especie.	near Lat	to para		No.	årboles.	especie.	Or m	1000	nolog	The second second	100	I clea as	rollotos one l	aprovechamiento.
cendidos cen -		intes reto	The state of the s	one one of	sign of	sany bo	1 8	190	ditterA un	19 34	e esta	SIA	FEDERAL SP	S.	n abonar	eserva y tenga	mision de B
nos en co-	mices, poner	he Estable	The state of	as para s	factur	Difference of the	pspo	1100	Violen Co.	A Street	parti	114 Sec. 1911	January W.	1	MINESON AND	aber, pueden	0.0000000000000000000000000000000000000
daslar pa-	de publico, su	imiento di	ou vet	ida on la	#97919 \$550 \$	Figure 1	nien Liter	Se France	ofoile oha	segu	esente la tod	of pro	10.1	F 31		e la Puebla, mi	下方在在 五 、
enonalione ornamenso	and objected	ceria pon	1 - 1 - 1 · 1	cor espon	terases		og	ing is	b especial		lografi	1000	10010 12			erda a recibir	THE REAL PROPERTY.
	例可能認為	The state of the s	tight left a	ocobanily m. le Pri	10 E TO	SA BORD	Ins	del I pi	O. Gaspar	oho	2000	13079	nog egb			dente - Martine	The second
COLUMN TO SERVICE STATE OF THE PARTY OF THE	ed para care	The state of the s	The second second second	oilding he		Lò sipo	fice	de Beni	oe ha sid	18 115	1000	S 113 (2)	1 3 4 6 X	923		-Mateo Ontifiera	72021112 2011
ob sous or	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	s reducido	I have been a company to the	Ve beer	DB G	and any	910 1010	de de	tal oup en	lev.I	hda's	tomot	Dona El		ntana.	edro Racela Oni	ldent_P

V.* B.*

El Alcalde,

relejeros los enviona este Estableci-

sus duenos tengan la conviccion de

que real y verdaderamente estan compuestos y por consucencion saben la Fecha.

vencitos, asl como sus titulos y cual-

El Secretario,

Burges 11-de Engle de 1877 Hamon Somoza Hill dele conceniera losa de la

PROVINCIA DE BURGOS.

Bardmairo () 3 to 1 1 601 25 to

Psidrometra, 5 . 1, 1et, sedec 9 2

A, C. And duly . Children . Company . C. A.

Max. sol=16.6:

02-85

SECCION DE FOMENTO.

Marcelo Pablo Garcia.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Diciembre último.

téreme siel verificarle les pacará el

de kales herederes Engracia, Maria,

ques	nean tres unitras los rennalismos, nia	GRANOS.				a de chiero suko de			CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
enes ingi-	CABEZA DE PARTIDO.	TRIGO. Hectólitro.	CEBADA. Hectólitro.	CENTENO. Hectólitro.	MAIZ. Hectólitro.	GAR- BANZOS. Kilógramo.	ARROZ. Kilógramo.	ACEITE.	VINO.	AGUAR- DIENTE. Litro.	CARNERO Kilógramo.	3 195	TOCINO. Kilógramo.	ALTO DAG	DE CEBADA . Kilogramo	
ovuo	especifico ha adentirido at ando y m	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. es.	Ps. cs.	
Bei	anda de Dueroorado	16,66 17,11	9,01	11,71	"	0,50 0,56	0,65	1,43		0,44 0,88	1,08	1,08	1,35	0,03	1)	
Bu	viesca. rgos strogeriz	17 16,94 14,93	10,25 10,02 8,45))	0,67 $0,43$	0,60 0,46	1,40 1,50 1,50	0,36	0,28	1,10	1,10 1,09 0,97	1,50 1,56 1,63	0,02	0,02	
Ler Mir	anda de Ebrosso assessinas	16,22 16,67	9,91 9,91	9,46 12,61	a una	0,62 1,05		1,49 1,44	0,19 0,26	$0,56 \\ 0,68$	1,51	1,44	1,35 1,31	0,04	0,04	
	as de los Infantes.	16 16,25 14,86	10 10,50 9,01		dolar dolar	0,53	0,26 $0,60$ $0,73$	1,50		0,50 $0,68$ $0,68$	1,25	n wellfille	1,10 1,25	$0,04 \\ 0,04 \\ 0,03$	0,04	
Vil	ladiegolarcayo	15,31 18,02	9,01		" 12,61	0,64 0,87	0,64	1,59 1,55	0,33 0,25	0,81 0,62	1,02 1,53	1,02 1,33	1,52 1,63	0,02		
- but	Totales	195,97	114,98	119,07	12,61	7,60	6,39	17,49	3,29	6,13	10,94	11,16	16,37	0,42	0,30	
bron	Precio medio general en la provincia.	16,33	9,58	10,82	12,61	0,69	0,58	1,46	0,27	0,61	1,22	1,12	1,49	0,04	0,03	

State of the Party of	Sala Si H	les desde 1440 rs. e coja jy embologe, d mairec & R., chon	HECTÓ Ptas.	LITRO.	LOCALIDADES
から いっかん	Action of the second of the last	Precio máximo — mínimo	14	86	Villarcayo. Sedano.
を変して	Cebada	máximo mínimo	10 8		Villarcayo. Aranda de Duero.

Comision de Reserva de Burgos.

Relacion de los individuos de la quinta de 1871 procedentes del Regimiento lanceros del Rey, 1.º de caballería, que tomaron la licencia en 30 de Junio del año anterior en esta Comision de Reserva y tengan abonarés del sobre-haber, pueden presentarse en la calle de la Puebla, número 2, segundo, izquierda, á recibir su importe. Cabo 1.º—Juan Acon Andrés.

Idem.—Vicente Martinez Gonzalez.
Cabo 2.º—Mateo Ontillera Rodriguez.
Idem.—Pedro Rueda Quintana.

Idem. — Dionisio Arenas Villalobos.
Soldado de 1. *— Ramon Ruiz Basurto.
Idem. — Mariano Martinez Gutierrez.
Forjador. — Venancio Villanueva Fernandez.

Soldados. — Joaquin Ruiz Cuñado.
Tomás García Alonso.
Marcos Aquinaga Barrioso.
Marcelo Pablo García.
Mariano Martin Marcos.
Clemente Saez Andrés.
Agustin Gonzalez Larrieta.
Romualdo Lopez Fernandez.
Pablo Serrano Sajien.
Casimiro Pascual García.
Burgos 12 de Enero de 1877.—El

Coronél Teniente Coronél primer Jefe,

Francisco Cuadrao.

os. Ps. cs. Ps. cs. Pa. cs

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Aranda de Duero.

D. Quintin Martin Galan, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente segundo edicto se hace saber que todas las personas que se crean con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de D. Gaspar del Puerto y Puertas, esposo que ha sido de Doña Filomena Abad, vecino que fue de esta dicha villa de Aranda, ocurrido abintestato en veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, comparezcan en este Juzgado dentro del término de veinte dias à usar del derecho que les convenga; pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; habiéndose presentado reclamando la declaracion de tales herederos Engracia, Maria, Ildefonsa, Aniceta y Anastasio del Puerto, hijos del referido difunto, representados por su madre Doña Filomena Abad.

Dado en Aranda de Duero ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Quintin Martin.—Por su mandado, Nicolás Tomé.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municips.	Total.
07.0 97.0 77.01 81.11 189.01	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto	471,79	20,90	492,69
Matadero	654,44	· 提供。其等	654,44
Ferro-carril	14,87	22,24	37,11
• Santander	75,95	28,43	104,38
• Madrid	172,66	19,82	192,48
Francia	65,39	20,50	85,69
» San Pedro	63,90	10,72	74,62
• Central	l n	.07,501	OS. Villa
Oficina de Administracion	1	ewall ferman	51 Villa
Total	1519	122,41	1641,41

Burgos 11 de Enero de 1877.=Ramon Somoza.=El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE LUCIO MARTINEZ,

calle de Santander, núm. 2, piso 3.°, Burgos.

En el Boletin oficial de la provincia núm. 1.º se cita á los tenedores de valores del Estado para la presentación del cupon vencido en 30 de Junio y 1.º de Julio del corriente ano en las correspondientes facturas para su pago en la forma prevenida en la ley. Tambien pueden presentarse las facturas por los intereses correspondientes á las inscripciones nominativas del 1 por 100, ya procedan de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, por el semestre que ha de vencer en 1.º de Julio de 1877 para su pago en la misma forma que aquellos, de cuyas operaciones se encarga esta Agencia.

Asimismo se encarga de la compra de Bienes nacionales, cobro de intereses de inscripciones intrasferibles y adquisicion de las mismas, así como los intereses de la tercera parte del 80 por 100 impuesta en la Caja de Depósitos, cobro de suministros, redencion de censos, pago de Bienes nacionales en metálico y bonos del Tesoro, compra de los intereses de inscripciones, compra y venta de cupones vencidos, así como sus títulos y cualquiera otro negocio que se la encomiende.

Tambien previene á los Ayuntamientos que esta Agencia hace los pagos de consumos, provinciales y demás que les ocurran, sin que tengan necesidad de venir á esta, entregando su importe á mis corresponsales en la cabeza del partido á que correspondan, por una pequeña agencia. 5—10

LA INDUSTRIAL ENOLOGICA.

Gran Fábrica de licores, Isla, 23, Burgos.

Todas las clases sociales hallarán en este establecimiento la mas esquisita elaboracion, unida á la mas absoluta economía.

Especialidad en Rom y Cognac desde 146 hasta 60 rs. cántara.

En botellas desde 12 á 5 rs. una. Especialidad en toda clase de licores desde 160 hasta 60 rs. cántara.

En botellas desde 14 á 5 rs. una. Se expenden docenas de botellas surtidas desde 140 rs. hasta 60, incluso caja y embalaje.

Dirigirse à R. Mendiluce y Com-

Venta al por menor à precios de fábrica: Lain-Calvo 16, Fábrica de fideos La Catalana. Plaza Mayor 49, Fábrica de chocolate de D. Ildefonso Lopez. Plaza del Arzobispo 8, Confitería de D. Máximo Lopez.

LEYES MUNICIPAL Y PROVINCIAL, reformadas en 16 de Diciembre de 1876.

Un libro en 8.º.—Precio 4 reales.

Se vende en la librería de Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora,—Burgos. 6

RELOJERIA DE CARRANZA, calle del Cid, número 4, Burgos.

Siendo conocidos de la inmensa mayoría de los habitantes de Burgos y su provincia los resultados dados de todos cuantos relojes han sido vendidos en dicho Establecimiento, así como sus precios económicos, ponemos en conocimiento del público, sin gastar palabrería ponderando sus excelencias, que se acaba de recibir un inmenso surtido de relojería de todas clases, con especialidad para pared, de 8 y 15 dias cuerda, los que se venderán à precios reducidos y con cuatro años de garantía; hay tambien surtido de cadenas de oro, plata, doublé y acero.

Al propio tiempo se invita á todo el que tenga en su poder relojes inútiles que no hayan podido componer otros relojeros los envien á este Establecimiento, donde se compondrán sin cobrar retribucion alguna hasta tanto que sus dueños tengan la conviccion de que real y verdaderamente estan compuestos y por consecuencia saben la hora.

28—30

POMADA DE MARTIN.

No mas sabañones.

En la botica del Sr. Barriocanal se ha recibido por primera vez una gran remesa de esta acreditadisima pomada, remedio sin rival para curar con dos ó tres unturas los reumatismos, ataques de nervios, calambres, dolores de muelas, sabañones y demás afecciones cutáneas, hinchazones, granos, anginas, parótidas, heridas, quemaduras y grietas en los pechos, etc. etc., cuyo específico ha adquirido grande y merecido éxito en cinco años que lleva de uso en Cataluna, Baleares, Valencia, Aragon, Castilla y otros puntos, donde se están experimentando sus virtudes eficaces con sus admirables resultados. A 6 reales bote con eliqueta firmada de su autor y prospecto con extensas explicaciones, ejemplos y testimonios irrecusables.

DE BURGOS.

Observaciones del dia 10 de Enero de 1877.

Temperaturas.......Min. sombra=5,4. reflector=5,0.

Direction del 9 h m.=SO. viento..... 3 h t.=O.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.